Bogotá, enero 2026

Doctora
Deisy Amparo Lara Barbón
Ordenadora del Gasto
Superintendencia de Trasporte

Respetado Doctora:

Asunto: **Solicitud autorización de contratación con objetos iguales**

De conformidad con la planeación de las necesidades descritas en el Plan Anual de Adquisiciones, requeridas por el Despacho del Superintendente de Transporte en las cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de ciento treinta (130) contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales a la Superintendencia de Transporte para apoyar actividades de supervisión, vigilancia y control de los distintos modos de transporte en las regiones que le sean asignadas.

Para llevar a cabo el cumplimento de la misión de la entidad se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

La Superintendencia de Transporte, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional" y en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, requiere contratar personal profesional y especializado para robustecer sus procesos de inspección, vigilancia y control en todo el país. Esta contratación busca garantizar la presencia territorial en 35 ciudades y 26 departamentos, supervisar terminales, aeropuertos y puertos, optimizar la gestión operativa y financiera, fortalecer la articulación institucional y asegurar la prestación segura y eficiente del servicio público de transporte. Con ello se pretende mejorar la capacidad técnica, consolidar mecanismos de control, proteger a los usuarios y cumplir los objetivos estratégicos del Estado en materia de movilidad, transparencia y eficiencia administrativa, bajo la línea de acción "Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional" - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es " Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y el específico corresponde a "mejorar la auditoría y control sobre los vigilados" y el producto es "servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte"- Código SIIF "C-2410-0600-3-51102D-2410002-02",contemplando las siguientes actividades: "realizar acciones de auditoría y control".

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Entidad, al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar

actividades que apoyen los asuntos para el óptimo desempeño del área, es necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales, además de personal que reúna el perfil requerido en el estudio previo y de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, tomando como fundamento el perfil, el titulo y la experiencia, que garantizan la idoneidad según el acto administrativo vigente por el cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte, por lo anterior, se requieren varias personas naturales, así:

PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional IV de formación profesional y matricula o tarjeta profesional (si aplica)	24 meses de experiencia profesional.

La Superintendencia de Transporte actualmente tiene proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, varias líneas con descripción igual, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite para suscripción de dichos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con objeto igual al que aquí se trata.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar la contratación con objetos iguales, con base en las necesidades expuestas por la Despacho del Superintendente de Transporte

SuperTransporte
Firmado digitalmente por PIÑERES OLAVE ALFREDO ENRIQUE

Alfredo Enrique Piñeres Olave
Superintendente de Transporte.

Proyectó: Danesa Rodriguez Valero **-** Contratista Despacho del Superintendente de Transporte